



DEMANDA EJECUTIVA RADICADO No 446503189001 2019 00095 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 20 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez la demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía comunicándole que mediante memorial presentado el día 16 de septiembre del presente año, el abogado JAIRO SOLANO PINTO, apoderado de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas, La Guajira, promovida por la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SAGAZ LTDA., contra la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, de Barrancas, La Guajira, dentro del cual se persigue los dineros remanentes que se generaron dentro del presente proceso, solicita sea enviado dicho remanente al proceso de su interés alegando que están dadas los requisitos para efectuar dicha actuación. Sírvasse disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil
veintidós

Se tiene que el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas, La Guajira, en mediante oficio No. 068 del 08 de febrero de 2022, comunicó la orden de embargo de remanente dentro de presente proceso.

Así mismo en auto de fecha veintidós (22) de febrero del presente año, este Despacho ordenó el embargo de los dineros que llegaren a desembargarse dentro del presente proceso, con destino al proceso Ejecutivo promovido por la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SAGAZ LTDA., contra la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas, La Guajira, limitando el embargo a la suma de cuarenta y un millones cuarenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos (\$41.049.792).

Atendiendo que el presente proceso fue terminado y que dentro del mismo quedaron dineros remanentes los cuales no exceden el límite del embargo solicitado por el Juzgado de Barrancas, este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 466 del C. G. del P. **RESUELVE:**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

PRIMERO: Ordenar la conversión del título judicial No. 436400000171222, por valor de \$38.759.670, para dejarlo a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas, La Guajira, en el proceso radicado 44-078-40-89-001-2022-00028-00.

SEGUNDO: Infórmese de la decisión al juzgado que ordenó el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

LRT/EB

Firmado Por:
Lolylyz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed010cbdf88408d51aec3e47cb89bec2c2345e951a62c329cb46253d76aca0**
Documento generado en 21/09/2022 03:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>